



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 680014003020-2021-00759-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022, por la parte incidentada **ARL POSTIVA**, a través de la apoderada judicial del Representante Legal, el cual hace referencia al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 16 de diciembre de 2021, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que frente al caso concreto de la incidentante **LEIDY VIVIANA MEJIA CADENA**, el mismo fue remitido al área de autorizaciones de la Compañía, donde dicha valoración fue nuevamente generada y aprobada, y le fue programada para el día 07/02/2022 a las 03:30 p.m. Esta información fue brindada a la asegurada, mediante contacto telefónico establecido el día 02/02/2022, en el número de celular 3162451859, donde la apoderada de la asegurada, indicó recibir y aceptar la información descrita, e indicó no tener más servicios médicos o asistenciales pendientes.

De igual forma, la anterior información se remitió al correo electrónico silviacaceres0204@gmail.com, con el adjunto de la autorización generada.

Por lo anterior, se tiene que a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, puesto que con la documental anexada se observa la fecha programada para la consulta por primera vez con especialista en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, la cual ya se encuentra generada y aprobada, aunado a la constancia del envío de la información al correo de la apoderada de la incidentante, que es el mismo que aparece mencionado en el escrito tutelar y en el memorial donde se informa el desacato, razones suficientes para ordenar el CIERRE del presente Incidente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.



TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71f1972a2a93cac43587dcc5e1c8f48208ff1034ea597d0455a7fe05b6af889b

Documento generado en 03/02/2022 01:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 014 del 04 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.